COMISION DE ASUNTOS DEL TRABAJO

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS
RAUL ACOSTA TAPIA
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN
FELIX RAFAEL SILVA LOPEZ
REGINALDO DUARTE IÑIGO
SARA MARTINEZ DE TERESA
JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA
JOSE GUADAUPE CURIEL
CARLOS HEBERTO RODRIGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos del Trabajo de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, iniciativas y escritos presentados en la LVIII Legislatura, con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en diversos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de dichos asuntos, por las motivaciones que más adelante se precisan.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a la resolución de esta Asamblea Legislativa por diversos solicitantes, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los peticionarios.

TERCERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos, así como

pronunciamientos sobre una diversidad de temas por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que, quienes integramos esta Comisión, hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo o, en su caso, la finalidad que persiguen ha sido cumplida con anterioridad a la solicitud planteada ante esta LIX Legislatura; empero, independientemente de lo anterior, considerando que el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las iniciativas que se le presentan, acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta.

QUINTA.- En atención a lo señalado en la consideración precedente, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes, cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio 611-58.- Escrito de la diputada Petra Santos Ortiz, integrante de la LVIII Legislatura de este Congreso, a través del cual solicita a esta Soberanía realice un exhorto al Gobernador del Estado y al Secretario de Salud del Gobierno del Estado, para que cumplan con la ejecutoria dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el expediente número 205/2004/I y cesen los actos intimidatorios y de despido en contra de trabajadores del sector salud. Al respecto, esta Comisión considera improcedente atender la solicitud realizada por la entonces legisladora, ya que atendiendo al principio de legalidad consignado en el artículo 2º de nuestra Constitución Política Local y a la revisión de los ordenamientos de nuestro marco normativo estatal, esta Soberanía no se encuentra facultada para resolver

positivamente el planteamiento en análisis. A su vez, es preciso señalar que las controversias de tipo laboral entre los trabajadores que regula la Ley del Servicio Civil y el Gobierno del Estado, se dirimen precisamente por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y bajo las disposiciones de la referida norma, dentro de la cual se contemplan disposiciones relativas al cumplimiento de la ejecución de las resoluciones que emita dicho órgano.

2.- Folio 776-58.- Escrito del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el cual presenta proyecto de acuerdo en relación con la realización de diversos actos en conmemoración del ciento un aniversario de la Huelga de Cananea. Sobre el particular, esta Comisión establece que la solicitud en cuestión no puede ser atendida en sus términos, toda vez que las condiciones que originaron la presentación a esta Soberanía ha sufrido modificaciones, las cuales son consideradas como superadas en sí mismas, debido a que los planteamientos se encuentran desfasados por el sólo transcurso del tiempo, en virtud de que las propuestas contenidas en la iniciativa estaban encaminadas a desahogarse en el año 2007, razón por la cual, por el transcurso del tiempo se estima improcedente. No obsta decir que el pasado 1 de junio del año en curso, esta Soberanía celebró una sesión ordinaria en esa localidad del Estado, con motivo de la celebración de un aniversario más del inicio de la huelga en 1906.

3.- Folio 1372-58.- Escrito signado por el Comité Nacional de Asociación Nacional de Adultos Mayores del Estado de Sonora, con el cual solicitan apoyo para que las autoridades correspondientes agilicen el trámite de sus ahorros y solicitan que este Congreso del Estado les facilitara el uso del auditorio de este Poder Legislativo el día 25 de enero del año 2008, a efecto de llevar a cabo una asamblea de dicha asociación. En primer término, esta Comisión considera pertinente señalar que este Poder Legislativo ha emitido diversos acuerdos en relación a la problemática relacionada con los ahorros de los connacionales que laboraron en el programa Bracero,

mediante los cuales se ha externado el apoyo a dicha causa y, por lo que respecta a la solicitud de la facilitación del uso del auditorio de esta Soberanía, conviene precisar que por el transcurso del tiempo, dicha solicitud ha quedado sin efecto y al no existir una reiteración de la petición antes mencionada se considera declarar improcedente dicha petición, sin dejar de mencionar la disponibilidad de esta Soberanía para facilitar la celebración de reuniones por parte de dicha asociación.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios número: 611-58, 776-58 y 1372-58, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen, debiendo realizarse las notificaciones que correspondan.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 2010.

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS
PRESIDENTE

C. DIP. RAUL ACOSTA TAPIA
SECRETARIO

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN
SECRETARIO

C. DIP. FELIX RAFAEL SILVA LOPEZ
SECRETARIO

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO
SECRETARIO

C. DIP. SARA MARTINEZ DE TERESA
SECRETARIA

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA
SECRETARIO

C. DIP. JOSE GUADAUPE CURIEL
SECRETARIO

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRIGUEZ FREANER
SECRETARIO